



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

**ACUERDO No 08 DE 2020
(27 de septiembre)**

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA."

EL CONCEJO DE CAJICÁ,
en ejercicio de sus atribuciones legales, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*

Que La ley 190 de 1995 establece las normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que la ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, establece la importancia continuar con la implementación de estrategias para el desarrollo transparente, eficiente y eficaz de las entidades y organismos públicos.

Que la Ley 734 de 2002, que reglamenta el Código Único Disciplinario. Art. 35 Numerales del 1º al 35. *"Por la cual a todo servidor público le está prohibido, entre otros incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos distritales y municipales, estatutos de la entidad, reglamentos y los manuales de funciones, decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo."*

Que la Ley 1474 de 2011, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Que la Ley 1712 de 2014 crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 124 de 2016, por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 1499 de 2017 establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno, el cual opera a través de 7 dimensiones Y 17 políticas institucionales, la dimensión del talento humano establece el deber de desarrollar una Política de Integridad y el Código de Integridad.

Que el Concejo Municipal de Cajicá adopto mediante Resolución No.052 de 2020 el "*el Modelo integrado de planeación y gestión - MIPG para el concejo municipal de Cajicá, y se reglamentan sus instancias.*" y en desarrollo del mismo y de la Política de Integridad adoptados para su mejoramiento institucional, y en concordancia con los lineamientos establecidos Departamento Administrativo de la Función Pública que desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores

Que es función y necesidad de los entes del estado el contar con una ética y valores institucionales que garanticen la transparencia, honestidad, el buen gobierno, la ética y la moral en la administración pública y que igualmente es necesario garantizar la existencia de normas y valores comunes entre los que conforman el Concejo Municipal de Cajicá con el fin de garantizar condiciones de gestión, administración y convivencia adecuadas, articulado con las directrices nacionales

Que el Acuerdo Municipal No.14 de 2016 está conformado por 2 partes, PARTE I- PLANEACION ESTRATEGICA DEL CONCEJO y PARTE II -CODIGO DE ETICA , que es necesario que los lineamientos allí contenidos sen adoptados de manera independiente, en el entendido que la planeación estratégico pertenece al desarrollo institucional de la Corporación y deberá ser formulado por la mesa directiva para la vigencia 2020- 2023 en concordancia con el Manual de Funciones vigente en el Concejo Municipal, y a su vez darle tramite a la actualización y entrada en vigencia del Código de Integridad de la Corporación.

Que, en consecuencia, resulta imperativo para el Concejo Municipal, adoptar el **CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA**

ACUERDA:

CAPITULO I CODIGO DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 1. CÓDIGO DE INTEGRIDAD. Adóptese el Código de Integridad para el Concejo Municipal de Cajicá a la luz de los valores mínimos de integridad. Los cuales, para todos los efectos legales, disciplinarios, organizacionales y administrativos, serán los siguientes:

ACUERDO 08 DE 2020

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 2 de 16



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- a) **HONESTIDAD:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- b) **RESPECTO:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- c) **COMPROMISO:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- d) **DILIGENCIA:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- e) **JUSTICIA:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO 2. PARAMETROS DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Para la implementación del Código de Integridad del Servidor Público, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios de aplicación ajustados a los requerimientos del nivel nacional:

Valor	Lo Que Hago	Lo Que No Hago
HONESTIDAD	Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.	No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.
	Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.	No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
	Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.	No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Valor	Lo Que Hago	Lo Que No Hago
	Denuncio las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.	No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.
	Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.	
RESPECTO	Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.	Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
	Me dirijo hacia mis compañeros con cortesía, amabilidad, consideración y buena educación sin importar las diferencias políticas, sociales, y religiosas que podamos tener.	No tergiversar la información, o brindar información falsa para beneficio propio
	Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.	Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
		No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.
COMPROMISO	Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país	Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.

ACUERDO 08 DE 2020

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 4 de 16



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Valor	Lo Que Hago	Lo Que No Hago
	Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor	No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo.
	Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.	No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.
	Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.	Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes
	Presto un servicio ágil, amable y de calidad.	
DILIGENCIA	Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones.	No malgasto ningún recurso público
	Cumplo con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.	No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día.
	Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias.	No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
	Lo público es de todos y no se desperdicia.	No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.
	Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.	



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Valor	Lo Que Hago	Lo Que No Hago
JUSTICIA	Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.	No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
	Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones	Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.
	Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.	No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE INTEGRALIDAD: los funcionarios y servidores públicos de la corporación tendrán como principios de actuación en el ejercicio de su función los siguientes:

Solidaridad: Es el valor que surge del reconocimiento de la igualdad entre los seres humanos, en tal sentido los servidores y funcionarios públicos del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, comprenden el dolor, la pena y necesidades de los demás individuos por lo tanto su quehacer se dirige de manera especial a los grupos o personas más vulnerables y desprotegidas El Concejo Municipal realizaran su actuaciones y ayudaran a tomar decisiones sin ninguna discriminación en condición de igualdad para todos y garantizando la justicia social y la realización de los derechos humanos.

Responsabilidad :Es el valor por el cual los servidores y funcionarios públicos del Honorable Concejo Municipal se hacen cargo de las consecuencias de su acciones, decisiones, palabras actuaciones y en general de todos los actos libres que realicen no solamente cuando de ellos se deriven consecuencias buenas y gratificantes si no también cuando estas sean adversas indeseables debemos de responder por nuestros propios actos y enmendar los errores cuando sea posible el ejercicio de la gestión pública se debe desarrollar con autonomía y capacidad y oportunidad asumiendo las prerrogativas inherentes a su cargo y con los medios de que dispone para tales efectos. Los ciudadanos son el eje de la gestión pública todos y cada uno de los esfuerzos de los servidores públicos de nuestra corporación deben de estar dirigidos a satisfacer sus necesidades y garantizar su bienestar individual y colectivo.

Trabajo en equipo: los servidores y funcionarios públicos del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, coordinan e integran esfuerzos para obtener mayores niveles de productividad reconociendo que el verdadero resultado a un buen ejercicio se refleja de manera colectiva y no individual logrando los objetivos institucionales mejorando la prestación del servicio y garantizando la materialización de los derechos de los ciudadanos en general



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Sentido de pertenencia: los servidores y funcionarios públicos procuraran fomentar el respeto que debemos a nuestra corporación es el valor que nos hace vivir plenamente nuestro compromiso como funcionarios y servidores públicos mediante trabajo honesto y contribución personal al bienestar común, que permite reflexionar lo que significa trabajar en esta corporación y la responsabilidad que se desprende de este hecho reconociendo que nos proporciona las conclusiones indispensables para nuestro desarrollo intelectual social y económico. Cuidando siempre el buen nombre del Concejo Municipal de Cajicá.

Confianza: El Concejo Municipal de Cajicá genera confianza en la comunidad para los que trabajan escuchando y cumpliendo las metas propuestas. De igual manera fortalece sus funciones públicas ayudando a implementar estrategias que contribuyan a mejorar el desarrollo del Municipio, demostrando su capacidad de orientación y direccionamiento de las labores propias actuando de manera responsable justa y equitativa dentro de un marco de legalidad.

Gestión: El actuar de la corporación se fundamentará y guiará en los procesos y procedimientos de la misma y en las acciones estratégicas para alcanzar la misión y visión del Concejo. La gestión no puede fundamentarse en hábitos, costumbres o estructuras informales y subjetivas de gestión.

Eficiencia: Se debe satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad con respecto a las competencias del Concejo, de manera eficiente, optimizando los recursos y buscando el bien común.

Transparencia: El actuar de los funcionarios y servidores del Concejo Municipal de Cajicá será siempre transparente, al interior de la Corporación y de cara a la ciudadanía.

Igualdad: Los ciudadanos, funcionarios y servidores Públicos serán tratados con calidad, oportunidad y eficiencia de manera igualitaria, independientemente de su condición, cargo, filiación política, nivel socio económico o cualquier otra característica. El servicio debe entonces fundamentarse en la equidad, la justicia y la imparcialidad.

Mejoramiento continuo del servicio: La gestión de los miembros del Concejo debe contar con acciones de seguimiento y mejoramiento continuo, al servicio prestado al ciudadano, no solamente para cumplir sus expectativas, sino también para superarlas.

Participación ciudadana en la gestión: La rendición de cuentas y la participación permanente de la ciudadanía en la construcción colectiva del municipio, serán de vital importancia para el Concejo, ya que integran al ciudadano en los diferentes procesos de diagnóstico, planificación, gestión, evaluación y control desarrollados por el Concejo Municipal.

Probidad, es el principio que se caracteriza al servidor público, como una persona justa, integra y recta en el actuar, se debe tener presentes la integridad, la honestidad, la decencia, la seriedad, la moralidad, la ecuanimidad, la rectitud, la justicia y la equidad tanto en la ejecución de las tareas como en el uso de los recursos. Conduciéndose de esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad; igualmente a nivel institucional permitirá garantizar el ejercicio de los derechos y principios constitucionales.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Equidad, este valor se incluye como resultado de la propuesta efectuada por los servidores públicos de la Corporación. La equidad consiste en dar a cada individuo lo que le corresponde según sus necesidades, méritos, capacidades o atributos. La equidad en la administración pública se relaciona con otros valores y principios como la justicia y la diversidad. Los seres humanos son iguales ante la ley en dignidad y por lo tanto deben tener las mismas oportunidades para su cabal desarrollo humano. Pero, a la vez, los individuos son diversos, por esto la equidad también debe expresarse en reconocimiento, inclusión y ausencia de discriminación por cualquier condición o situación. Se traduce en acciones tales como:

- Tratar por igual a los compañeros de trabajo y a los ciudadanos, sin distingo de raza, sexo, edad, cargo, condición social, o credo religioso
- Rechazar las diferencias entre las personas, así como arbitrariedad y la injusticia.
- Fortalecer nuestro sentido de justicia de modo que sea éste el que oriente y presida las decisiones
- Ayudar, en todas las circunstancias, a aumentar la igualdad de los seres humanos
- Hacer valer desde las respectivas entidades políticas que garanticen el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Población.
- Decidir y obrar con base en juicios que tomen en cuenta la necesidad, la capacidad, el mérito y el esfuerzo.
- Crear las condiciones para que todos los servidores públicos puedan participar en las decisiones que los afecten.

Transparencia, los servidores públicos de la Corporación, deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Corporación. Se traduce en acciones tales como:

Expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como los demás funcionarios y servidores de la Corporación.

- Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Sé entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que los funcionarios y servidores públicos mantenga con sus compañeros.
- Proteger y conservar los bienes del Estado o Utilizar los bienes que le sean asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros los hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- Usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres o desempeñar sus funciones de manera eficiente y eficaz y propender porque sus compañeros actúen de la misma manera o abstenerse de fomentar, exigir o solicitar a los demás funcionarios y servidores que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requiera para el desempeño de los deberes a su cargo.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- Usar las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- Evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.
- Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto, en sus relaciones con el Estado, como con el público, los demás funcionarios y servidores

Imparcialidad, disposición positiva que debe tener el servidor público cuando se trate de tomar decisiones frente a los usuarios internos y externos no lesionando los intereses personales, ni jurídicos, sin distingo de edad, raza, genero, religión o clase social.

Prudencia, los servidores públicos de la Corporación deben actuar con pleno conocimiento de los temas sometidos a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de las funciones de los servidores públicos del Honorable Concejo Municipal, debe inspirar confianza en la comunidad. Así mismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de la Corporación.

Lealtad, corresponder, reconociendo y apreciando todo aquello que se nos ha brindado y por ello cuando algo o alguien nos proporcionan algo bueno le debemos algo más que agradecimiento. Se traduce en acciones tales como:

- Referirse a las personas haciendo hincapié en sus virtudes, cualidades y en su buen desempeño
- Ayudar mutuamente para corregir falencias y defectos mediante el consejo oportuno que anime a mejorar
- Hablar bien de los compañeros y de la Corporación.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El código de integridad será asumido y cumplido de manera consciente y responsable por todos los funcionarios y servidores públicos del Concejo Municipal de Cajicá, en todos los niveles y jerarquías y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

ARTÍCULO 5. METODOLOGÍA DE APLICACIÓN. La implementación y aplicación del código de integridad del Concejo Municipal, se deberá realizar a la luz de las herramientas, mecanismos y metodologías estipuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para tal fin, en sus diferentes versiones y actualizaciones a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Las actividades de implementación serán lideradas por el Presidente de la Corporación, con el apoyo y coordinación del Secretario del Concejo, quien a su vez podrá apoyarse y trabajar conjuntamente con el Profesional Especializado en el desarrollo de las acciones de implementación del código de integridad. El Secretario del Concejo y el Profesional Especializado del Concejo Municipal serán en

ACUERDO 08 DE 2020

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 9 de 16



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

esos términos, los Gestores de Integridad de la Corporación responsables de su implementación y evaluación bajo las directrices del Presidente de la Corporación.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD.

Los Gestores de Integridad tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción para la gestión de integridad en la Corporación.
- b) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Corporación asociadas al Código de Integridad
- c) Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores en la Corporación.
- d) Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Concejo en la Corporación.
- e) Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad del Concejo.
- f) Promover el diálogo y la concertación como medios para la resolución de conflictos.
- g) Promover la articulación de los acciones y estrategias de Integridad del Concejo Municipal de Cajicá, con las iniciativas que a nivel interno desarrollen las entidades y organismos municipales, incluidas las asociadas a la implementación del Modelo de Integrado de Planeación y Gestión.
- h) Promover que el contacto de los funcionarios y servidores públicos con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzca a cambios en su comportamiento.
- i) Velar por la concordancia de las decisiones y actos de la Corporación, con los principios y valores del Concejo y hacer recomendaciones para el efecto.
- j) Diagnosticar la Gestión de la Integridad en la Corporación, así como elaborar planes de mejoramiento de la integridad con base en los mismos y verificar su cumplimiento.

CAPITULO II COMITÉ DE ETICA

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS: Son objetivos del Comité de Ética:



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

1. Garantizar el cumplimiento de la constitución y las normas de carácter ético y moral en la gestión de los miembros del Concejo Municipal de Cajicá
2. Reducir y/o eliminar la existencia de conflictos de interés en la gestión del Concejo
3. Mejorar la imagen corporativa del Concejo Municipal ante la comunidad y la ciudadanía para generar reconocimiento positivo del mismo
4. Generar confianza y credibilidad en la ciudadanía en torno a la gestión del concejo y sus miembros
5. Dar cumplimiento al estatuto anticorrupción del estado colombiano.
6. Garantizar transparencia y claridad a la comunidad en lo referente a su Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN: El Concejo Municipal integrará de manera anual, un comité de ética. Éste estará compuesto por dos (2) representantes de los concejales y un (1) representante del área administrativa.

Parágrafo: (1) Un concejal o un administrativo del comité de ética no podrá ser miembro del mismo por más de dos veces sucesivamente.

ARTICULO 9. ELECCION: Una vez conformado el comité de ética, se formalizará su elección a través de acta de plenaria y de resolución de conformación para la vigencia correspondiente, notificando formalmente a los elegidos de su nuevo rol y obligaciones.

El comité de ética tendrá 30 días a partir de su elección, para reunirse y elegir al presidente del comité, al cual le corresponde dirigir los debates y señalar día y hora para la reunión del comité, sin que el mismo pueda coincidir con horario de sesión plenaria.

Cuando un miembro sea removido del comité de ética, la mesa directiva deberá nombrar a aquel que en el acta de votación contó con la siguiente mayor votación o puntaje. En el caso de que exista empate en la siguiente mayor votación o puntaje, o que existan inhabilidades en los subsiguientes candidatos, se procederá a realizar, en la sesión plenaria ordinaria más próxima, la elección del nuevo miembro del comité en el caso de los concejales o dentro de los cinco días hábiles siguientes en el caso de los administrativos.

Artículo 9.1 REPRESENTANTES DE LOS CONCEJALES: La elección de los representantes de los Concejales se realizará en la plenaria de elección de Mesa Directiva para cada vigencia. en el primer año de cada periodo. En los años siguientes se deberá realizar en la última semana de sesiones ordinarias de cada vigencia. La elección se realizará con la votación de la totalidad de los miembros de la plenaria del Concejo Municipal, incluidos los candidatos al comité.

Artículo 9.1.1 Criterios de Postulación.

1. Se deberán presentar como mínimo tres y como máximo cinco candidatos para la elección de los dos representantes.

2. solo podrá postularse a la elección como candidato para integrar el comité de ética un (1) miembro de la Mesa Directiva.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

3. La postulación se deberá realizar de manera formal y escrita ante la Corporación dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha la elección de dicho comité.

Artículo 9.1.2. Criterios de elección para Concejales.

1. Una vez conformado el grupo de candidatos, la mesa directiva someterá a votación de la plenaria a los mismos. Para la votación se deberá diseñar y entregar un tarjetón donde se cuente con los nombres de los candidatos, así como un espacio para el voto en blanco. El conteo de los votos será realizado de manera pública ante la plenaria del Concejo por parte de la Secretaria General del Concejo y se llevará un acta que registre todos los pormenores del proceso de postulación y votación.

2. Si el empate se presenta en las dos primeras y mayores votaciones, es decir, que el mayor puntaje lo tienen dos candidatos, éstos dos candidatos serán automáticamente los representantes al comité de ética.

3. Si el empate se presenta con tres o más puntajes mayoritarios, se procederá a realizar segunda ronda de votación entre los empatados, dejando por fuera a los que contaron con puntajes menores a los candidatos empatados.

4. Si el empate se presenta en el segundo mayor puntaje, se procederá igualmente a realizar una segunda ronda de votaciones, donde los concejales no podrán votar en blanco, con el fin de evitar perpetuar el empate, ésta regla aplicará también a las segundas rondas para la elección entre tres o más puntajes mayoritarios empatados.

Artículo 9.2 Elección del Representante del área administrativa.

1. La elección del representante del personal administrativo, se realizará entre los funcionarios de dicha área, decisión que deberá consignarse en acta suscrita por todos los funcionarios y entregada a la mesa directiva un (1) día antes de la elección del comité de ética.

ARTICULO 10. REUNIONES: El comité deberá reunirse de manera ordinaria tres veces al año y hacerlo dentro de los treinta días calendario anteriores al inicio de cada periodo de sesiones del Concejo. Las reuniones extraordinarias pueden motivarse y originarse de manera justificada por parte del presidente del comité o por solicitud de la mesa directiva de la corporación.

ARTICULO 11: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Estarán inhabilitados para postularse y ser parte del comité de ética, aquellos miembros que cuenten con procesos disciplinarios o penales formales en curso y que sean objeto de investigación por las autoridades competentes o antes de control. No será objeto de inhabilidad de la sola existencia de una remisión o denuncia ante Procuraduría, Contraloría y Fiscalía

ARTÍCULO 12. DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES: Los conflictos de intereses en el Concejo Municipal de Cajicá estarán referidos en la constitución política en el artículo 70 ley 136 de 1994 aquellas situaciones de carácter particular en las cuales puede verse comprometida la independencia, la



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ecuanimidad, la imparcialidad y la ponderación de los concejales o funcionarios y servidores públicos de la corporación y que estén llamados a proferir una decisión que les compete y de cuya adopción pueden derivarse beneficios directos, particulares y concretos para ellos mismos, sus cónyuges o compañero/as permanentes, o cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, para lo cual deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.

Como mecanismo de prevención del conflicto de interés, en la página web del Concejo, se llevará un registro de intereses privados en el cual los concejales y funcionarios consignarán la información relacionada con los conflictos de interés.

Cualquier ciudadano, concejal o funcionario que tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún concejal, que no se haya comunicado a la respectiva corporación, podrá recusarlo ante la mesa directiva.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES, ALCANCE Y COMPETENCIA DEL COMITÉ: Las funciones y competencias del comité de ética son las siguientes y determinarán el alcance y límites de su gestión:

- A. Imponer las sanciones por el incumplimiento de los deberes y derechos de los Concejales enunciados en los artículos 73 y 74 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, adoptado por Acuerdo N° 13 del 2019.
- B. Identificar, controlar y llevar un registro de la existencia de conflictos de interés en la gestión del Concejo, siempre y cuando tales conflictos cuenten con sustento legal suficiente para controlarse.
- C. Identificar y controlar la existencia de Inhabilidades (Enunciadas en el artículo 46 de la ley 136 de 1994), Incompatibilidades (Enunciadas en el artículo 45 ley 136 de 1994) y Prohibiciones de los miembros del Concejo Municipal (Enunciadas en el artículo 22 reglamento interno del Concejo Municipal, adoptado por Acuerdo N°13 de 2019 y demás derivadas de la Constitución, las leyes, decretos y demás actos administrativos que incidan directamente sobre el Concejo Municipal.
- D. Identificar, reportar y controlar dentro de su alcance legal y competencia, las situaciones en las que se evidencia la violación de normas legales por parte de los miembros de la corporación.
- E. dar trámite a las quejas, reclamos, sugerencias o denuncias de la comunidad o de cualquier miembro de la corporación contra cualquier miembro de la Corporación entiéndase funcionarios y Servidores públicos
- F. Poner en conocimiento a los miembros de la corporación de situaciones asociadas al numeral C del presente artículo, en los cuales se encuentren involucrados y realizar solicitudes formales y escritas a los mismos, tendientes a aclarar o a responder formalmente sobre las situaciones expuestas por la comunidad o un miembro de la corporación.
- G. Remitir a los entes de control competente a través del Presidente del Concejo Municipal, aquellas situaciones que se configuren en actos que deban imponérseles sanciones de tipo legal.

CAPITULO III REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 14. SANCIONES: Las sanciones serán aquellos actos legales o administrativos que se interponen a concejales o funcionarios de la Corporación, tendientes a garantizar el cumplimiento del



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

presente código de ética, así como de las diferentes normas legales que reglamentan el correcto actuar de los miembros de la corporación.

Para tales efectos existirán dos tipos de sanciones para el presente código de ética. Por una parte, las de orden legal y por otra, las de orden administrativo.

Artículo 14.1 Las sanciones de orden legal, aquellas que obedecen a la comisión de hechos enunciados en el régimen de Inhabilidades (Enunciadas en el artículo 46 de la ley 136 de 1994), Incompatibilidades (Enunciadas en el artículo 45 ley 136 de 1994), Prohibiciones a los miembros del Concejo Municipal (Enunciadas en el Reglamento interno del Concejo Municipal, adoptado por Acuerdo N 13 de 2019 los conflictos de interés enunciados en el presente acuerdo, así como demás derivadas de la Constitución, la ley 136 de 1994, la ley 617 del 2000, la ley 734 de 2002 y demás leyes, decretos y actos administrativos que estipulen faltas de orden legal. Las sanciones impuestas al respecto serán impuestas por los entes estatales competentes en la forma y grado que la ley disponga.

Las sanciones aplicables al personal administrativo del Concejo Municipal, así como las faltas asociados a las mismas y sus procedimientos aplicables, serán las enunciadas por la ley 734 de 2002 o código único disciplinario y las normas reglamentarias y complementarias de la misma.

Artículo 14.2 Las sanciones de orden administrativo son las aplicables al incumplimiento de los artículos 2 y 3, del presente acuerdo municipal.

Artículo 14.3 Sanciones para los concejales, las sanciones a la violación de estas normas éticas y comportamentales son:

1. Llamado de atención verbal o escrito a través de la declaración simple de haber faltado al orden y/o a una norma específica de los mencionados artículos del presente acuerdo.
2. Suspensión al derecho del uso de la palabra hasta por dos (2) sesiones.
3. Suspensión inmediata del uso de la palabra y del sonido, durante una sesión, cuando sea necesario y obedezca a situaciones de fuerza mayor. Esta sanción será la única podrá ser impuesta de manera unilateral y de común acuerdo por parte de la mesa directiva, sin haber pasado previamente por el comité de ética cuando se trate de aquellas situaciones que atenten gravemente contra la integridad física o mental de la persona o generen daños en las instalaciones del concejo.
4. Disculpas Públicas en Plenaria del Concejo Municipal de Cajicá.

Artículo 14.4 Sanciones al Personal Administrativo. Las sanciones administrativas aplicables al personal administrativo de la corporación serán las siguientes:

- a) Llamado de atención verbal o escrito a través de la declaración simple de haber faltado al orden y/o a una norma específica de los mencionados artículos del presente acuerdo.
- b) Disculpas Públicas ante la totalidad de los funcionarios del área administrativa del Concejo Municipal

PARÁGRAFO. El funcionario citado por la corporación o asistente a la misma en el ejercicio del Control Político, que irrespete a uno de los miembros del Concejo, sea Concejal o Administrativo, será



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

retirado del recinto y la Presidencia informará formalmente de lo ocurrido al Personero o de ser necesario, a la procuraduría, para que se inicie la investigación y el proceso correspondiente.

ARTICULO 15 PROCEDIMIENTO.

1. El comité de ética estará encargado en primer lugar de identificar violaciones al código de ética, a través de sus acciones de vigilancia y seguimiento o de recibo y trámite de quejas, reclamos o denuncias presentadas por otros miembros del Concejo o la comunidad. , determinar la validez y viabilidad legal de las acciones de control disciplinario a seguir a la luz de la información o denuncias existentes.

Realizar el levantamiento de la información asociada a la situación objeto de control ético, para determinar de manera documentada, la veracidad de los hechos a controlar.

Estudia y analizar la información recolectada en el comité para determinar si la situación identificada requiere de un proceso de investigación más profunda por parte de la Procuraduría o del ente competente o si se puede aplicar una sanción administrativa interna al Concejo, según sea la naturaleza de lo encontrado por la comisión.

2. En el caso en el que la situación encontrada, requiera de su remisión a entes competentes externos, la comisión, remitirá al Presidente de la Corporación la situación, queja, reclamo o denuncia encontrada, así como toda la información recolectada al respecto y las actas del comité de ética, al ente de control respectivo, para la realización de los procedimientos correspondientes.
3. En caso de que se concluya la necesidad de imponer una sanción administrativa, ésta deberá ser impuesta por la mesa directiva a través de su presidente.
4. En las situaciones en las que el comité de ética o la mesa directiva, decidan no poner en conocimiento de las autoridades competentes, la violación de una norma o la presentación de una situación irregular, que implique una sanción legal, la persona que puso en conocimiento la situación o un tercero que conozca de la situación irregular, podrán presentar de manera personal, la denuncia ante las autoridades competentes.

Las sanciones administrativas impuestas internamente en el Concejo serán apelables ante la Comisión o ante la Plenaria del Concejo, según corresponda.

ARTICULO 16. CONTROL Y REPORTE: cualquier miembro de la corporación o de la comunidad, podrá poner en conocimiento al comité de ética del Concejo, situaciones que estén asociadas al incumplimiento de normas, valores y principios estipulados en el presente acuerdo.

ARTICULO 17. DEROGATORIA El presente acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias, principalmente el Acuerdo N° 14 del 2016 conformado por 2 partes, PARTE I- PLANEACION ESTRATEGICA DEL CONCEJO y PARTE II -CODIGO DE ETICA.

ARTICULO 18. VIGENCIA El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de su aprobación, su publicación y se divulgará a todos los miembros de la Corporación de manera anual.



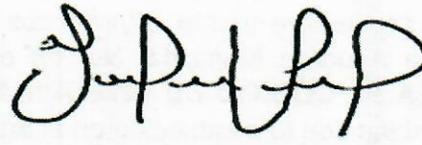
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTICULO 19. REGIMEN DE TRANSICION. En tratándose del Comité de Ética enmarcado en el presente acuerdo, se conformará y elegirán nuevos integrantes del Comité, en el tercer período de sesiones ordinarias que tendrá vigencia a partir del primero (1) de enero de 2021

Dado en Sesión Virtual del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda de Gobierno el día veintitrés (23) de septiembre y Segundo debate en plenaria a los veintisiete (27) días de septiembre de dos Mil Veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA TERESA PIEDRAHITA C.
Presidente


JUAN DAVID SANCHEZ
Primer Vicepresidente


SEBASTIÁN VENEGAS CORTÉS
Segundo Vicepresidente


DIANA LUCÍA MONCADA CHACÓN.
Secretaria General



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), se recibió el oficio CMC – 823 – 2020 de fecha septiembre 29 de 2020, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 08 de septiembre 27 de 2020, “**POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ**”; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 08 de septiembre 27 de 2020, “**POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ**”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería

Municipal.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 20 Número 07 de septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General 